

## **CIRCULAR 2/2009**

México, D.F. a 9 de febrero de 2009

**A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CASAS  
DE BOLSA, SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y  
SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS  
DE FONDOS PARA EL RETIRO:**

**ASUNTO: MODIFICACIONES A LAS REGLAS PARA LA  
PERMUTA DE BONOS DE DESARROLLO DEL  
GOBIERNO FEDERAL CON TASA DE INTERÉS  
FIJA Y BONOS DE DESARROLLO DEL GOBIERNO  
FEDERAL DENOMINADOS EN UNIDADES DE  
INVERSIÓN**

El Banco de México, en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal, con fundamento en lo previsto en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos sexto y séptimo; 3° fracciones III y IV, 7° fracción I, 8°, 10, 12, 14 y 24 de la Ley del Banco de México; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 8º párrafos tercero y sexto, 10, 17 fracción I y 19 fracción IX del Reglamento Interior del Banco de México, que prevén la atribución del Banco Central, a través de la Dirección de Disposiciones de Banca Central y de la Dirección de Operaciones, respectivamente, de expedir disposiciones; Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, fracciones I y IV, así como en términos del Oficio 305.-IV.-003/2009 del 6 de febrero de 2009, mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Unidad de Crédito Público instruye a este Banco Central para que en su referido carácter, realice los actos necesarios para que en las “Reglas para la Permuta de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija y Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en Unidades de Inversión”, contenidas en la Circular 2/2005 del 29 de septiembre de 2005 y sus modificaciones, se adicione la posibilidad de que puedan efectuarse subastas en las que la Secretaría, escuchando la opinión del Banco de México, fije el precio de la(s) emisión(es) objetivo o el correspondiente a la(s) emisión(es) de liquidación, ha resuelto modificar los numerales 2, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 6.3, 8.3, el Apéndice 1 y el Apéndice 3, todos de las mencionadas “Reglas para la Permuta de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija y Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en Unidades de Inversión”, para quedar como sigue:

**“REGLAS PARA LA PERMUTA DE BONOS DE DESARROLLO DEL GOBIERNO FEDERAL CON TASA DE INTERÉS FIJA Y BONOS DE DESARROLLO DEL GOBIERNO FEDERAL DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN”**

**2. Convocatoria**

“... ”

Dichas convocatorias darán a conocer las características de las Subastas, tales como:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) El monto máximo de Bonos o Udibonos que el Gobierno Federal esté dispuesto a ofrecer en la permuta;
- e) Las claves de las emisiones de Bonos o Udibonos que el Gobierno Federal ofrecerá en las Subastas para su permuta, y
- f) La fecha y hora en que se darán a conocer los precios de los Bonos o Udibonos objeto de la permuta.”

**5. Posturas**

**5.1 Tipos de Posturas**

“Cada postura deberá ser competitiva e indicar según corresponda: a) la clave de emisión, monto y precio unitario del Bono o Udibono que el postor esté dispuesto a entregar y la clave del Bono o Udibono que desee recibir como resultado de la permuta, o b) la clave de emisión, monto y precio unitario del Bono o Udibono que el postor esté dispuesto a recibir y la clave del Bono o Udibono que esté dispuesto a entregar como resultado de la permuta.

Los montos a valor nominal deberán estar expresados en miles de pesos o de UDIS, redondeados a cinco mil pesos o UDIS o sus múltiplos.

Los precios deberán expresarse hasta con cinco decimales.”

## **5.2 Límites de las Posturas**

“La suma de los montos de las posturas que presente cada postor, para cada convocatoria, no deberá exceder del monto máximo de Bonos o Udibonos que el Gobierno Federal esté dispuesto a aceptar a los postores.

...”

## **6. Asignación**

### **6.1 Subasta a precio único**

“Se asignarán las posturas conforme al orden ascendente o descendente, según corresponda, de los precios unitarios respectivos, sin exceder el monto máximo señalado en la convocatoria.

...”

### **6.2 Subasta a precio múltiple**

“Se asignarán las posturas conforme al orden ascendente o descendente, según corresponda, de los precios unitarios respectivos, sin exceder el monto máximo señalado en la convocatoria. En caso de recibir asignación, los Bonos o Udibonos de cada postura serán asignados precisamente al precio unitario que se indique en la postura de que se trate.”

### **6.3 Disposiciones comunes**

“...

El Gobierno Federal podrá determinar en cualquier Subasta, el precio unitario máximo o mínimo al que esté dispuesto a asignar los Bonos o Udibonos objeto de la permuta. En estos casos, las posturas con precios mayores o menores, según sea el caso, no serán atendidas.

...

Los montos de los Bonos o Udibonos a entregar o recibir por cada postor cuya postura tenga asignación serán a valor nominal, cerrados a miles de pesos o UDIS.”

## 8. Liquidación de las Subastas

**8.3** “La liquidación de Bonos o Udibonos, según corresponda, emitidos con anterioridad a la fecha de colocación deberá realizarse sumando al precio unitario asignado los intereses devengados no pagados, desde la fecha de su emisión o desde el último pago de intereses según corresponda, hasta la fecha de liquidación, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$I_{dev} = VN \times \left[ \frac{dxc}{36000} \right] \quad (1)$$

Donde:

$I_{dev}$  = Intereses devengados

$VN$  = Valor nominal del título.

$d$  = Días transcurridos entre la fecha de emisión o último pago de intereses, según corresponda, y la de liquidación.

$c$  = Tasa de interés anual del Bono o Udibono expresada en términos porcentuales.

Para cada postura asignada dentro de la convocatoria  $i$ , los postores entregarán o recibirán la cantidad de Bonos o Udibonos asignados en la permuta,  $N_i$  y recibirán o entregarán al Gobierno Federal  $N_{i,j}$  Bonos o Udibonos en permuta de la serie  $j$  solicitada.  $N_{i,j}$  está determinado por:

$$N_{i,j} = \frac{(P_i + I_{dev,i})N_i}{P_{i,j} + I_{dev,i,j}} \quad (2)$$

Donde:

$P_i$  es el precio asignado para el Bono o Udibono que los postores ofrecen o solicitan en la convocatoria  $i$ .

$I_{dev,i}$  es la cantidad de intereses devengados no pagados de los Bonos o Udibonos ofrecidos o solicitados en permuta por los postores en la convocatoria  $i$  y calculada de acuerdo a la fórmula (1) anterior.

$P_{i,j}$  es el precio para el Bono o Udibono de la serie  $j$  que el Gobierno Federal ofrece o recibe en la convocatoria  $i$ .

$I_{dev,i,j}$  es la cantidad de intereses devengados no pagados del Bono o Udibono de la serie  $j$  ofrecido en permuta por el Gobierno Federal y calculada de acuerdo a la fórmula (1).

$N_i$  es la cantidad de Bonos o Udibonos a entregar o recibir por los postores para cada postura asignada en la convocatoria  $i$ .

$N_{i,j}$  es la cantidad de Bonos o Udibonos de la serie  $j$  a recibir o entregar por los postores para cada postura asignada en la convocatoria  $i$ . Se truncará al número entero menor más cercano. En caso de que el valor total de los Bonos o Udibonos a entregar o recibir por el postor sea mayor o menor que el valor total de Bonos o Udibonos a recibir o entregar en permuta, la diferencia a favor o a cargo de los postores mencionados en los incisos a) y b) del numeral 1., según corresponda, será pagada el día de liquidación de la permuta mediante abono o cargo en la cuenta que el Banco de México les lleva. Tratándose de los postores a que hacen referencia los incisos c), d) y e) del citado numeral 1., las diferencias en efectivo a su favor o en contra se depositarán o cargarán, según corresponda, en la cuenta que lleve el Banco de México a la institución de crédito o casa de bolsa que designen conforme al "Apéndice 2" de estas Reglas."

**APÉNDICE 1**

**MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA DE PERMUTA DE BONOS DE DESARROLLO DEL GOBIERNO FEDERAL CON TASA DE INTERÉS FIJA (BONOS)**

SOLICITUD POR CUENTA PROPIA

México, D. F., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

Nombre del postor: \_\_\_\_\_

Clave del postor en el Banco de México: \_\_\_\_\_

Clave de la emisión del Bono por el que se presentan posturas: \_\_\_\_\_

POSTURAS:

Precio unitario:	Monto total	Emisión a recibir o entregar en la permuta
_____. _____	_____ miles de pesos	_____
_____. _____	_____ miles de pesos	_____
_____. _____	_____ miles de pesos	_____

Los PRECIOS deben expresarse hasta con CINCO decimales.

Los PRECIOS son sin incluir intereses devengados.

Las posturas citadas son obligatorias e irrevocables; surtirán los efectos más amplios que en derecho corresponda, e implican nuestra aceptación a todas y cada una de las “Reglas para la Permuta de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija y Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en Unidades de Inversión” vigentes, así como a los términos y condiciones de la convocatoria de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

A t e n t a m e n t e ,

(denominación del postor)

(nombre y firma de los funcionarios autorizados)

NOTA: Los espacios no utilizados deberán ser cancelados.

### APÉNDICE 3

#### MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA DE PERMUTA DE BONOS DE DESARROLLO DEL GOBIERNO FEDERAL DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN (UDIBONOS)

SOLICITUD POR CUENTA PROPIA

México, D.F., a de de 200\_\_.

Nombre del postor: \_\_\_\_\_

Clave del postor en el Banco de México: \_\_\_\_\_

Clave de la emisión del Udibono por el que se presentan posturas: \_\_\_\_\_

POSTURAS:

Precio unitario:	Monto total	Emisión a recibir o entregar en la permuta
_____._____	_____ miles de pesos	_____
_____._____	_____ miles de pesos	_____
_____._____	_____ miles de pesos	_____

Los PRECIOS deben expresarse hasta con CINCO decimales.

Los PRECIOS son sin incluir intereses devengados.

Las posturas citadas son obligatorias e irrevocables; surtirán los efectos más amplios que en derecho corresponda, e implican nuestra aceptación a todas y cada una de las "Reglas para la Permuta de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija y Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en Unidades de Inversión" vigentes, así como a los términos y condiciones de la convocatoria del \_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

A t e n t a m e n t e ,

(denominación del postor)

(nombre y firma de los funcionarios autorizados)

NOTA: Los espacios no utilizados deberán ser cancelados.

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** La presente Circular entra en vigor el 9 de febrero de 2009.